



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 169-2026-A-MDSS

San Sebastián, 07 de mayo de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 00114-2026-EABS-GRD-MDSS, de fecha 10 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe n.º 0705-OP-OGPP-MDSS-2026, de fecha 17 de abril de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, el Informe n.º 761-OGPP-MDSS-2026, de fecha 17 de abril de 2026, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe n.º 1009-2026-MDSS-C/GM-OGA-OA, de fecha 24 de abril de 2026, emitido por el Jefe de Abastecimientos, la Opinión Legal n.º 241-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modificó los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 40.1 del artículo 40º de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que *"Los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia: a) Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). b) Las emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del Sistema Nacional de Salud. c) Los estados de alerta o emergencia fitosanitaria y zoonosaria, declarados por la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria. d) Las situaciones que pongan en riesgo la seguridad o la defensa del Estado, o el orden público, en el entorno físico o digital. e) Las situaciones de riesgo estructural o de ruina de una infraestructura pública que afecten o pongan en riesgo inminente la vida o integridad de las personas, el medio ambiente o el patrimonio cultural de la Nación"*. Asimismo, el inciso 55.1 del artículo 55º de la Ley antes mencionada establece que *"Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia"*. Por otro lado, el inciso 55.2. establece que *"Las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable"*. Y el inciso 55.3. indica que *"El reglamento establece las condiciones para la configuración de los requisitos y formalidades de cada uno de estos supuestos, así como para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo"*;

Que, el inciso 289.1 del artículo 289 del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55º de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia. 289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente: a) Para el caso de bienes: i) En el caso de única entrega: Desde efectuada la entrega. ii) En el caso de varias entregas: Desde efectuada la primera entrega. iii) En el caso de llave en mano: Desde la instalación y puesta en funcionamiento. b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de la prestación del servicio. c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra. 289.3. En los casos en que, por la magnitud de una misma emergencia, una

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



entidad contratante tenga que llevar a cabo más de diez contrataciones directas dentro de un mismo mes, el plazo de regularización es de treinta días hábiles y en caso sean más de veinte contrataciones directas el plazo de regularización es de cuarenta días hábiles. 289.4. La entidad contratante regulariza y publica en la PLADICOP la siguiente documentación: a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación. b) La resolución que aprueba la contratación mediante esta causal. c) El requerimiento. d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda. 289.5. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez días hábiles adicionales. La garantía corresponde al 10% del monto del contrato original o al monto de las prestaciones del contrato que aún no se hayan ejecutado, siempre que estas sean cuantificables, según corresponda. No corresponde que la entidad contratante exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2026-PCM, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNOS DISTRITOS DE VARIAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCANELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PASCO, PUNO, SAN MARTÍN, TACNA Y UCAYALI, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, se decreta: "Artículo 1.- Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Artículo 2.- Acciones a ejecutar Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Artículo 3.- Financiamiento La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, mediante Decreto Supremo n.º 032-2026-PCM, DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNOS DISTRITOS DE VARIAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCANELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PASCO, PUNO, SAN MARTÍN, TACNA Y UCAYALI, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, se decreta: "Artículo 1.- Prorrogar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo n.º 003-2026-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 11 de marzo de 2026, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Artículo 2.- Acciones a ejecutar Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Artículo 3.- Financiamiento La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

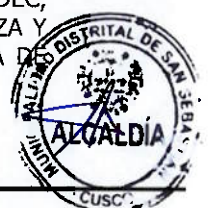
Que, mediante Informe n.º 00114-2026-EABS-OGPD-MDSS, de fecha 10 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, quien solicita la contratación no competitiva para la hoja de requerimiento n.º 07-00006, servicio de ejecución de la actividad "Limpieza y Descolmatación de Cauce del Río Tenería", precisando que dicho requerimiento se presentó el 08 de marzo de 2026. Asimismo, indica que según Informe n.º 516-OGPP-MDSS-2026, se realizó la creación de la meta y asignación presupuestal para la actividad de limpieza y descolmatación teniendo como presupuesto designado para la actividad en el cauce del río Tenería un monto de S/ 147, 659.34 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve con 34/100 nuevos soles), esa asignación se realizó en conformidad con lo establecido en el artículo 21º de la Norma Complementaria sobre la declaratoria de estado de emergencia por desastre i peligro inminente en el marco de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SENAGERD;

Que, mediante Informe n.º 761-OGPP-MDSS-2026, de fecha 17 de abril de 2026, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Informe n.º 0705-OP-OGPP-MDSS-2026, de fecha 17 de abril de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, quien emite la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 147, 000.00 (Ciento cuarenta y siete mil con 00/100 nuevos soles), para el proceso de selección PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO n.º 01-2026-DEC/MDSS-1 Convocatoria denominada: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA Y RIO TENERIA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe n.º 1009-2026-MDSS-C/GM-OGA-OA, de fecha 24 de abril de 2026, emitido por el Jefe de Abastecimientos, quien concluye indicando que conforme a lo solicitado y sustentado por las áreas técnicas competentes, en el marco de lo dispuesto mediante Decreto Supremo n.º 003-2026-MPC, el cual señala que la presente intervención inmediata, proviene de una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales y contando con la aprobación del expediente de contratación, corresponde continuar con el procedimiento de regularización y APROBAR EL PROCESO NO COMPETITIVO n.º 01-2026-DEC, correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA Y RIO TENERIA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" para la oficina de "GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 55º de la Ley General de Contrataciones Públicas y el supuesto establecido en el sub literal b), y literal b) del artículo 100º de su Reglamento;

Que, mediante Opinión Legal n.º 241-206-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 29 de abril de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente continuar con el procedimiento de regularización, APROBANDO EL PROCESO NO COMPETITIVO n.º 01-2026-DEC, correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA Y RIO TENERIA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", para la oficina de "GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", conformidad con lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Publicas y el supuesto establecido en el sub literal b), y el literal b) del artículo 100° de su Reglamento;

Que los artículos 20° y 43° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el procedimiento de selección NO COMPETITIVO n.° 01-2026-DEC/MDSS-1 Convocatoria denominada: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA Y RIO TENERIA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, para la oficina de "GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Publicas y el supuesto establecido en el sub literal b), y literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DETALLE	SEC. FUN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO	RUBRO	NRO CERT
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA Y RIO TENERIA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", proceso de selección PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N°01-2026-DEC/MDSS-1, según Informe N°0857-2026-MDSS-C/GM-OGA, informe N°894-2026-MDSS-C/GM-OGA-OA.	180	23.27.11.99	147.000.00	18	1248

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos, realice las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contratación del Estado vigente. Asimismo, efectúe las acciones que resulten consecuentes de la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos, realizar el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - OECE, en los plazos previstos por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y la Oficina de Abastecimientos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe